



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3192/2023

VISTO:

La necesidad de conformar el Ente de Ansenusa (E.A.), integrado por diferentes municipios y comunas de la región;

Y CONSIDERANDO:

Que atento la necesidad de conformar el Ente de Ansenusa y suscribir toda la documentación necesaria con motivo de concretar la integración del mismo;

Que al Ente referenciado, lo conforman los siguientes municipios y comunas, a saber: es Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann; Colonia Vignaud; Freyre, La Paquita, Marull, Miramar, Morteros, Porteña, Seeber, Villa Fontana, La para ; Colonia San Pedro, La Rinconada, La Puerta; La Posta, Sebastián El Cano; Las Saladas; Puesto Castro y Obispo Trejo;

Que por Ordenanza Nro.....3188/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 se ha ratificado la firma por parte del Departamento Ejecutivo del Estatuto que conforma en Ente y por ello corresponde cumplimentar con toda formalidad necesaria para lograr su concreción;

Que atento los considerandos antes enunciados y en ejercicio de las facultades que competen a este órgano legislativo;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): DISPÓNGASE la integración de la Municipalidad de Balnearia, al ENTE DE ANSENUZA (E.A.) en las condiciones y con los alcances previstos en el Estatuto de Creación y regulación del mismo, que obra incorporado como ANEXO I de la presente Ordenanza.- -----

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todos los instrumentos legales, cumplimentar con las formalidades y realizar toda gestión necesaria a los fines de concretar la integración del Ente.- -----

ARTICULO 3 º): REFRÉNDESE por el Secretario de Ciudadanía Gestión y Gobierno, Sr. Lucas Ezequiel Palacios.- -----

ARTICULO 4 º): ELÉVESE oportunamente al DEM para su promulgación; y emítase copia certificada de la presente Ordenanza conjuntamente con el Decreto de Promulgación para ser presentados ante quien corresponda.- -----

ARTICULO 5 º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 174/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2023.